Ministerio de Salud Hospital Nacional "Hipólito Unanue"



Resolución Directoral

Lima 31 de Dic- de 2014

Visto, el Expediente Nº 14-033620-001 que contiene el Informe Nº 025-2014-OADI-HNHU cursado por la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación solicitando la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Federico Villareal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, se aprueba la Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia — Servicio de Investigación en Pregrado de Salud — SINAPRES, como responsable del proceso de articulación entre las entidades prestadoras de servicios de salud, la comunidad y las universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud;

Que, por Resolución Suprema Nº 032-2005-SA, se aprueba las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los gobiernos regionales y las universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud; adecuando las mismas al marco legal vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 468-2008/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG-V-01, "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud", que tiene por finalidad establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de convenios con objetivo de contribuir a la implementación de buenas practicas de gestión que permitan establecer criterios que sustenten la suscripción de convenios entre el Ministerio de Salud y otras instituciones brindando las herramientas necesarias para viabilizar tramite para suscribir convenios;

Que, el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Ministerial 099-2012/MINSA, determina las funciones generales asignados al Hospital, entre ellos: d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos;

Que, el presente Convenio Específico tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado y postgrado mediante acciones de docencia en servicio e investigación realizado en el Hospital a los alumnos de la Facultad de Psicología y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, con Oficio N° 1470-2014-DG-DGRH/MINSA, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, remite el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Federico Villareal con el sello de opinión técnica favorable;







Que, con Informe Nº 024-2014-OADI-HNHU, la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, da su opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Federico Villareal:

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoria Jurídica en su Informe Nº 1206-2014-OAJ/HNHU;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio de Investigación en Pregrado de Salud -SINAPRES; Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial Nº 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Federico Villareal, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Hipólito Unanue la supervisión, implementación y ejecución del presente Convenio Institucional.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente resolución en la Página Web del Hospital.

Registrese y comuniquese.

4.P. Nº 16403







CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE, con domicilio legal en la Av. César Vallejo Nº 1390, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representado por el Dr. MARIO GLICERIO SUAREZ LAZO, en calidad de Director General Encargado según Resolución Ministerial Nº 745-2012/MINSA y renovación de la misma con Resoluciones Ministeriales Nº 001-2013/MINSA y 866-2013/MINSA, identificado con DNI 08729782, a quien en adelante se le denominará "EL HOSPITAL"; y de la otra parte LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, con domicílio legal en el Paseo Federico VIII Presidente de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Psicología, designado mediante Resolución Nº 6742-2014-UNFV, identificado con DNI Nº 08490608, a quien en adelante se denominará "LA FACULTAD", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES



EL HOSPITAL, es un Establecimiento de Salud, del Ministerio de Salud acreditado como Hospital de referencia Nacional Nivel III-l que ofrece servicios integrales y especializados para las necesidades de Salud de la población de su ámbito jurisdicción y como referencia nacional, contando para ello con un potencial humano en constante capacitación, que desarrolla actividades de docencia e investigación científica; disponiendo de un equipamiento adecuado y de tecnología actualizada, en condiciones de competitividad y de calidad de Servicio, en el marco de un nuevo modelo de atención de la salud.

LA FACULTAD, es una dependencía académico-administrativa que funciona como organismo responsable de la formación académico-profesional de perfeccionamiento y de Investigación. Tiene como objetivo la formación de profesionales en Psicología orientando sus acciones educativas a las necesidades de salud de la población; para lo cual requiere del campo clínico y de servicios asistenciales para las actividades docentes programadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado y postgrado mediante acciones de Docencía-Servicio e Investigación realizado en EL HOSPITAL a los alumnos de LA FACULTAD de Psicología y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la inalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.





CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), Comité Nacional de Residentado Medico (CONAREME). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y LA FACULTAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De EL HOSPITAL,

- 4.1 Ofertar anualmente un número de campos clínicos de pre-grado y postgrado que estará en función de la capacidad instalada de EL HOSPITAL conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional de Articulación de Docencia- Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), Sistema Nacional de Residentado Medico (SINAREME) y normas conexas, complementarias y accesorias.
 - .2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docenteasistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3 Otorgar facilidades para que los profesionales de EL HOSPITAL que sean docentes de LA FACULTAD realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de EL HOSPITAL.
- 4.4 Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de LA FACULTAD en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- **4.5** Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6 Proporcionar a LA FACULTAD el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se específicara en el acta de acuerdos correspondiente.
- **4.7** Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de la **FACULTAD** en los servicios.
- 4.8 Comunicar a la FACULTAD, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que corresponda; y en caso de las especialidades de las ciencias de la salud por el Comité Hospitalario; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la FACULTAD, en el ámbito académico; y a los que correspondan por parte del Colegio Profesional en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión, en el caso de los estudiantes de segunda especialidad.
- 4.9 El HOSPITAL no se responsabiliza por los accidentes ocupacionales que eventualmente pudieran ocurrir en los alumnos, asumiendo LA FACULTAD en su integridad los daños de Salud producidos, sin perjuicio que LA FACULTAD establezca la responsabilidad que corresponda en los causantes.





De LA FACULTAD

- **4.10** Cumplir con presentar oportunamente al Sub Comité de la Sede Docente y al Comité Hospitalario la información requerida para la programación conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- **4.11** Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de **EL HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.
- **4.12** Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el SINAPRES, SINAREME
- 4.13 Propercionar los materiales de Bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- **4.14** Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la programación conjunta.
- 4.15 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de EL HOSPITAL durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s).
- **4.16** Incorporar profesionales de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.
- **4.17** Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado, post grado de la carrera profesional de Psicología en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.18 Contribuir y subvencionar, semestralmente actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de EL HOSPITAL, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el Acuerdo de Partes del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.19 Otorgar auspicio académico a los eventos científicos organizados por EL HOSPITAL.
- **4.20** Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio
- 4.21 Garantizar la identificación de los alumnos, proporcíonando los elementos respectivos

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:





De EL HOSPITAL:

- El Director General de EL HOSPITAL o su representante.
- El Jefe de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o el que haga sus veces.

De LA FACULTAD:

- El Decano de la Facultad de o su representante.
- Un profesor de la Facultad de Medicina debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y el SINAREME.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pre y postgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o el que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente o Comité Hospitalario de Residentado Medico y en última instancia por el CONAPRES o el CONAREME.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

por la partes, y se hará por posente convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por posente soltab y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pre y y s posetirado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos manos del MINSA o el que haga sus veces.







CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio, podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplícando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes tres ejemplares, a los días del mede. Dicuem 000 del año 2014.

Oreno de Alphoro a la Coconcia e la la coconcia e la cocon

Dr. MARIO GLICERIO SUAREZ LAZO
Director General
Hospital Nacional Hipólito Unanue

De la Comisión de Sobierno Facultad
Universidad Nacional Federico Villarreal

)